De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Bello, EDUNORTE, procede a la revisión de la garantía que avalan el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la suscripción del contrato 286-CD-2026.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE BELLO-EDUNORTE-			
CONTRATISTA:	KNOWLEDGE POWER PARTNERS NIT 901048300 representada legalmente por SAUL HUMBERTO RUIZ JOVES C.C 79.589.914			
ASEGURADOS:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE BELLO -EDUNORTE- Y MUNICIPIO DE BELLO NIT. 901.465.133-5			
CONTRATO N°:	286-CD-2026			
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DOTACION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO – IUPB EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 032 DE 2026			
VALOR DEL CONTRATO:	$ 566.978.799			
ENTIDAD ASEGURADORA:	SEGUROS MUNDIAL			
FECHA DE EXPEDICION:	01/09/2026			
N° DE PÓLIZAS:	DE CUMPLIMIENTO N°	NB-100463009 anexo 0		
	RESPONSABILIDAD N°	NB-100125006 anexo 0		
GARANTIAS OTORGADAS:	**Estado de Garantía**	**Vigencia**		**Valor Asegurado**
		Desde DD/MM/AAAA	**Hasta** DD/MM/AAAA	
CUMPLIMIENTO:	Aplica	21/08/2026	30/06/2027	$56.697.879,90
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:	Aplica	21/08/2026	31/12/2029	$28.348.939.95
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Aplica	21/08/2026	30/06/2027	$$28.348.939.95
CALIDAD DEL SERVICIO	Aplica	21/08/2026	30/06/2027	$56.697.879,90
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Aplica	21/08/2026	30/06/2027	$350.181.000
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	No Aplica			
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	No Aplica			
LINK DE VERIFICACION DE GARANTÌA:				

Revisada la garantía reseñada previamente con la póliza de cumplimiento N NB-100463009 anexo 0 y DE RESPONSABILIDAD CIVIL NB-100125006 anexo 0 emitidas por Seguros MUNDIAL, en cuanto al Amparo, suficiencia y cobertura, conforme a lo establecido en el Contrato N°. 288-CD-2026 firmado por las partes, las mismas se aprueban parcialmente ya que el contratista deberá ampliar la cobertura de las mismas de conformidad con la fecha de inicio del contrato y los plazos pactados, reviso Hugo Palacio Palermo como profesional jurídico.

Notas: 1. La vigencia de la garantía aprobada mediante el presente documento deberá mantenerse vigente con el fin de garantizar la cobertura del amparo, de conformidad con lo exigido en el contrato. 2.El o los Supervisores del presente contrato deberán en caso de ser necesario; solicitar la actualización de las pólizas cuando se firme el acta de inicio; actualización que deberá hacerse en un tiempo No superior a Cinco (05) días hábiles y para lo cual deberá efectuarse una nueva verificación y aprobación final de Garantías. 3. En caso de ampliación y/o adición, los Supervisores del presente contrato deberán realizar el trámite para la ampliación respectiva de las pólizas acá indicadas en tiempo o valor según aplique, el supervisor deberá diligenciar el auto aprobatorio de garantías de las mismas. 4. Es obligación de los Supervisores del respectivo contrato, que toda solicitud realizada a la aseguradora, sus respuestas, y demás documentos, deben constar en la carpeta contractual del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento a los 01 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026.

ANIBAL DIAZ MONTOYA
Secretario General

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Hugo Palacio Palermo – Abogado		01/09/2026
Revisado por:	Oscar Agudelo – jefe de Contratación		01/09/2026
Aprobado por:	Anibal Diaz Montoya – secretario general		01/09/2026